

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Enero 1901)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas por varios interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto:

1.º Que el certificado de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, deberán presentarlo los aspirantes que no tengan en su expediente certificación de buena conducta, expedida por los Alcaldes.

En el caso de que por haber transcurrido el término fijado estos documentos no tuvieran validez, presentarán la del Registro de penados de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º Los aspirantes á oposiciones ya anunciadas, que por ser de igual asignatura hayan de celebrarse ante el mismo Tribunal, justificarán su aptitud

en el expediente correspondiente á las que primero se hayan convocado, pudiendo, una vez terminadas, pasarlos á los de las siguientes convocatorias.

Se prorroga hasta el día 31 de Enero actual el plazo señalado en el núm 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.—G. Alix.  
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debido cumplimiento la disposición contenida en el art. 9.º del reglamento de 27 de Julio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto:

1.º Que las excusas de Jueces de Tribunales formuladas por Profesores de establecimientos oficiales, cuando se funden en imposibilidad física, se presenten acompañadas de certificaciones facultativas, legalizadas cuando hubiere lugar, y con los requisitos exigidos por las vigentes disposiciones referentes al timbre del Estado. Si el motivo fuese algún caso de incompatibilidad, se manifestará cuál sea, é informarán los Jefes de los establecimientos á que los interesados pertenezcan.

2.º Desde luego es caso de incompatibilidad, sin que precise el informe referido, el figurar el Juez electo como aspirante á las mismas oposiciones, pero deberá alegarse por los interesados.

3.º Las renunciaciones presentadas hasta esta fecha que carecen de los indicados requisitos, quedan desde luego desestimadas, pudiendo los Profesores que las formularon reproducirlas en el término de diez días, en la forma indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.—G. Alix.  
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 19 Enero 1901.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.º—Sanidad.

##### CIRCULAR

Hallándose vacantes y provistas interinamente las plazas de Subdelegado de Medicina del distrito del Pilar de esta ciudad, y las de Farmacia de los partidos de La Almunia y Daroca, respectivamente, y debiendo proveerse con arreglo á lo prescrito en los respectivos reglamentos, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, se hace público en este periódico oficial para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean con derecho á las mismas, puedan solicitarlas.

Zaragoza 21 de Enero de 1901.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

##### Minas.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Fernando López, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 11 del actual, sobre registro de 96 pertenencias de una mina de carbón de piedra, sita en término de Mequinenza, con el título de «Amparo», y linda por N. con registro minero Santa Isabel, por E. con monte de Della-Segre, por S. con monte de Fustigueras y camino de Mequinenza á la Canota y por O. con acequia Molinar, posesiones de Fustigueras y camino de Campells.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavación practicada sobre una capa de carbón en la ladera del camino de Campells, desde cuyo punto se divisa al O. el Castillo de Mequinenza; este punto se tomó también como de partida para la mina nombrada «Santa Isabel», solicitada por el que suscribe; desde él y en dirección S. 10° O., se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca; de ella al E. 10° S., 400 metros y segunda; de ella al S. 10° O., 400 metros y tercera; de ella al E. 10° S., 1.000 metros y cuarta; de ella al N. 10° E., 800 metros y quinta; de ella al O. 10° N., 1.400 metros y sexta, que coincidirá con el punto medio de la línea que une el punto de partida con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Enero de 1901.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Fernando López, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 11 del actual, sobre registro de 96 pertenencias de una mina de carbón piedra, sita en término de Mequinenza, con el título de «Aurora», y linda al N. con Della-Segre, caídas á los barrancos de Torrequemada y Grande, al E. con altos de Della-Segre y antigua mina «Elena», al S. con Della-Segre y caídas al Ebro y al O. con el registro «Santa Isabel» y caídas al Segre.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavación practicada sobre una capa de carbón en la ladera del camino de Campells, desde cuyo punto se divisa al O. el castillo de Mequinenza. Este punto se tomó también como de partida para la mina nombrada «Santa Isabel», solicitada por el que suscribe; de él y en dirección al N., 10° E., se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca; de ella al E. 10° S. 1.200 metros y segunda; de ella al S. 10° O., 1.200 metros y tercera; de ella al O. 10° N., 800 metros y cuarta; de ella al N. 10° E., 800 metros y quinta; de ella al O. 10° N., 400 metros y sexta, que coincidirá con el punto medio de la línea que une el punto de partida con la estaca primera, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Zaragoza 16 de Enero de 1901.—Eduardo Cañizares.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al sábado 19 del corriente mes, relativo á la provisión por concurso de una plaza de Médico de guardia del Hospital, aparece equivocado el sueldo con que está dotada, que es de 875 pesetas anuales, y no el de 825 que por error material se consignó.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar el concurso anunciado.

Zaragoza 22 de Enero de 1901.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

##### ANUNCIO

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada deuda amortiza-

dos en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al siguiente día, 16, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden fecha 6 del corriente para admitir el cupón núm. 3 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Desde el día 20 del mes actual se recibirán por esta Delegación el cupón y los títulos amortizados en el tercer sorteo.

2.º La presentación en esta oficina de cupones y títulos se efectuará con las facturas que facilitará *gratis* la Intervención de Hacienda de esta provincia. Una vez comprobados los valores y estando conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, se taladrarán en presencia del presentador, entregándose al mismo, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen;

4.º Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados; y

5.º Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100, se aplicarán, ínterin se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.

Zaragoza 21 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 núm. 57.621, expedido á favor de la Capellanía eclesiástica fundada en la parroquial de la villa de Riela por Teresa Marcén, por un capital nominal de reales vellón 96.951'25, se previene á la persona en cuyo poder se halle que debe presentarla en este Centro directivo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza,

durante el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la antes mencionada provincia; en la inteligencia de que, si no se presenta, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 19 de Enero de 1901.—V.º B.º, el Director general, Purón.—El Subdirector segundo, S. Francisco Gamba.

SECCION SEXTA

D. Manuel Blancas Requeno, Alcalde constitucional de Paracuellos de Jiloca:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tiene el honor de presidir, á tenor de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1878, y con arreglo á las disposiciones de la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890 y anterior de 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria de 15 del actual, acordó formar expediente para enjugar el déficit del presupuesto municipal de este distrito, confeccionado para el presente año natural de 1901, que asciende á 3.747'59 pesetas, y como el medio escogitado para ello, como menos gravoso para el vecindario por las condiciones de la localidad, sea el de arbitrios extraordinarios sobre asuntos no comprendidos en la tarifa general de consumos, á fin de conseguir la superior aprobación que exigen los preceptos reglamentarios—se acordó también proponer al Gobierno de S. M. los arbitrios más acomodados que especifica el siguiente cuadro:

Artículos.	UNIDAD de los mismos que se fija.	Consumo calculado durante el año.	Precio medio. en la localidad.	Valor anual.	Producto al 20 por 100
	Kilogrs.	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Huevos.....	El 100	100.000	6	6.000	1.200
Gallinas....	Una	400	2	800	160
Pollos.....	Uno	500	1	500	100
Toda clase de puja.....	Kilogrs.	200.500	0'03	6.015	1.203
Idem id. de leña.....	Idem.	271.147	0'02	5.423	1.084'59
TOTAL.....				18.738	3.747'59

Y para cumplimiento de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, extendiendo el presente anuncio, que una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, surtirá por término de 10 días los afectos del acta correspondiente.

Paracuellos de Jiloca 17 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Blancas.—El Secretario, Quirico Ibáñez Moreno.

Ignorándose el punto de residencia, si viviera, ó su fallecimiento, del mozo Miguel Degracia Calvo, que nació en 5 de Julio de 1881, hijo de padre desconocido y de Felipa Calvo, se previene á dicho interesado que ha sido alistado como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley.

Por tanto, se cita á los interesados por el presen-

te edicto para que el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sustitución de la citación ordenada por la ley.

Puebla de Albortón 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Anacleto Royo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1886-87, 1887 á 88 y 1888 á 89, se hallarán expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Moncayo 19 de Enero de 1901.—El Alcalde, Florencio Gea.

El reparto de consumos, líquidos, granos y alcoholes de este pueblo, para el próximo año natural de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla de Valmadrid 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Se halla vacante desde esta fecha la plaza de Ministrante de este pueblo, dotada con 15 pesetas anuales por asistencia á dos familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y las iguales de los vecinos, á 7 pesetas uno.

Solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 3 de Febrero próximo, en que se proveerá.

Inogés 19 Enero 1901.—El Alcalde, Valeriano Boned.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año natural de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por 15 días, contados desde el de la fecha, al objeto de que durante el anunciado término puedan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Quinto 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pablo Diarte.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en este alistamiento Benigno Borja Escudero y Juan Borja Cortés (ambos gitanos) y Angel Trigo López, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 27 del que cursa, á las diez de su mañana, bajo los apercibimientos de la ley.

Ariza 20 Enero 1901.—El Alcalde, Manuel Remacha.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por la excelentísi-

ma Sra. Duquesa de Villahermosa contra Urbana Gracia y otros, vecinos de Alagón, sobre reivindicación de bienes, sitios en el monte El Castellar, y pago de cantidades, ha acordado en providencia defecha de hoy, emplazará Florentina Sanz Gracia y á su marido Diego Azcárate, en ignorado paradero, con la calidad de herederos é hija aquélla de Urbana Gracia, haciendo un segundo llamamiento, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 18 de Enero de 1901.—El Actuario, José Guitarte.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción, en virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye por lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Prior Lasierra, de 52 años, casado, jornalero, que habitó Casta Alvarez, 49, para que dentro del término de tercer día, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de que sea reconocido por los Médicos forenses y recibirle declaración, parándole en su caso el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar lo acordado autorizo la presente en Zaragoza á 19 de Enero de 1901.—El Actuario, Angel Barón.

#### La Almunia

#### Cédula de citación

Por providencia de este día del Sr. Juez de instrucción del partido, en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de causa sobre lesiones inferidas en Riela, en 20 de Agosto de 1899, al gitano Juan Borja Mendoza, contra Máximo Guzmán Blasco, vecino de dicho Riela, se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Audiencia, en 1.º de Febrero próximo, á las doce, al nombrado Juan Borja Mendoza, Luis Gómez Díaz y Antonio Mendoza Bueno, también gitanos, uno y otros sin domicilio fijo, para asistir como testigos al juicio oral y público de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no comparecer sin causa justificada, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, con entrega de copia de la presente cédula, por la Autoridad ó Agente de policía judicial, en cuya jurisdicción puedan hallarse los nombrados gitanos, de lo que dará cuenta á este Juzgado, á los fines procedentes, la expido en La Almunia á 18 de Enero de 1901.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.